Fecha de elaboración: 02 de enero de 2026

1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

Empresas Públicas de Amagá S.A. E.S.P. es una entidad oficial descentralizada del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública No. 002 del 04 de enero de 2008 y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Tiene definido en su objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Amagá. En consecuencia, es responsable de la administración, operación y mantenimiento de dichos sistemas en el área urbana del municipio.

Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994; artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001; establecen que el régimen de "Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Para las Empresas Públicas de Amagá S.A. E.S.P., uno de los aspectos más relevantes de la organización es disponer de sistemas informáticos que permitan tener mayor agilidad e información precisa y en tiempo real. Por lo tanto, se hace necesario contar con la actualización y asistencia permanente de las aplicaciones de Presupuesto y Tesorería, Contabilidad, Nómina, Facturación y Taquilla, Almacén, entre otras, y para ello es necesario contratar estos servicios con el debido soporte técnico, incluida la asesoría en forma virtual y personalizada que sea ofrecida por el Administrador de esta Plataforma y de las aplicaciones mencionadas anteriormente.

Es crucial que el sistema de información mantenga controles rigurosos para salvaguardar la integridad de los datos gestionados. Los bloqueos contables y presupuestales son fundamentales, ya que garantizan que no se puedan modificar los registros rendidos ante los entes de control. Estos procesos deben ser coordinados de manera eficiente entre los funcionarios usuarios de los diferentes módulos que conforman el sistema y el proveedor del mismo.

De otro lado, para dar cumplimiento a las obligaciones generadas para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, derivadas de la Resolución No. 0165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, mediante la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación; se hace necesario contratar el módulo respectivo para gestionar y generar los *Documentos Electrónicos Equivalentes D.E.E*. derivados de la facturación de los servicios públicos domiciliarios realizada por la Empresa.

Por las razones expuestas, la Empresa debe contratar, mediante un Contrato de Prestación de Servicios, una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad y experiencia, que continúe ofreciendo la administración de la plataforma que contiene el soporte informático de las aplicaciones requeridas por la Entidad descrita anteriormente y que brinde los servicios descritos, en el entendido que dentro de su planta de cargos carece de personal idóneo para realizar esta actividad.

Así las cosas, queda demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, por lo que es procedente iniciar el proceso de selección para suscribir el contrato.

2. Descripción del Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

OBJETO: *"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD A LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ASESORIA EN LOS DIFERENTES MODULOS DE LA PLATAFORMA ARIESNET, ADQUIRIDOS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A E.S. P, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026",* y cuyas actividades se describen a continuación:

1. **Aspectos generales**

• Realizar, previa coordinación y a necesidad del Contratante, mesas de ayuda para la atención de incidentes derivados del uso de la plataforma.
• Brindar soporte técnico telefónico y remoto (TeamViewer), acorde a los horarios establecidos por la administradora de la Plataforma, según los requerimientos de la Entidad contratante y de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten entre el Contratante y el Contratista.

• Realizar soporte y capacitaciones en la sede del Contratista, previa cita concertada con el Asesor de la Plataforma.

• Brindar orientación en la realización de las tareas a desarrollar en uso de los diferentes módulos de la plataforma informática.

• Realizar notificaciones, vía e-mail, y en el menú de noticias de la Plataforma, sobre las últimas actualizaciones y novedades en las aplicaciones.

2. Aspectos técnicos incluidos

• Adelantar las actualizaciones cuando existan cambios en el software, a las aplicaciones de Presupuesto y Tesorería, Contabilidad, Nómina, Facturación y Cartera de Servicios Públicos y demás aplicaciones de las cuales se haya adquirido la Licencia de Uso previamente.

• Instalar y orientar sobre el uso del módulo para generación de los Documentos Electrónicos Equivalentes D.E.E. derivados de la facturación de los servicios públicos domiciliarios realizada por la Empresa.

• Orientar en la generación de ajustes al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas - CCPET y a la generación de archivos tipo XLS que servirán como base para rendiciones de información en la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO, según cambios definidos por el ente de control competente.

• Todas las demás obligaciones presentadas en la propuesta que hacen parte integral de los Estudios Previos y del contrato a suscribirse.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad o tipología de este contrato es de Prestación de Servicios y está soportado jurídicamente en la ley 142 de 1994, artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001; lo cual es concordante con en el Manual de Contratación de la Empresa adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 16 de junio de 2008, modificado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 17 de junio de 2014, que en su artículo 11 consagra lo siguiente:

"**Artículo. Undécimo**. Del procedimiento para contratar. La selección de los contratistas por parte de la Empresa, se efectuará en forma directa, previa solicitud privada o pública de

ofertas, que se formulará a un número de personas, según los criterios que más adelante se establecen. (...)

El proceso de contratación se regirá por las normas que a continuación se establecen:

A. Solicitud privada de una oferta: Se podrá solicitar una (01) sola cotización en los siguientes casos: Cuando el valor estimado de la contratación sea inferior o igual a cien (100) SMLMV." y demás normas reglamentarias, especialmente las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

Por lo anterior, la Empresa, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las normas y atendiendo al objeto del contrato, establece que la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, procedimiento que se establece en el artículo Undécimo del Manual de Contratación.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor estimado de la contratación no podrá exceder los **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($24.898.784)**, incluyendo impuestos y deducciones, el cual que se considera es un valor equilibrado para los servicios a contratar y que se estipulan en el objeto contractual.

El valor estimado del contrato se establece de acuerdo al estudio de mercado.

Código de producto SECOP	Nombre del producto
43231500	Software funcional específico de la empresa

5. Forma de pago

El pago se hará una vez se vaya cumpliendo el objeto del contrato, de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato en el mes de febrero de 2026; el treinta por ciento (30%) en el mes de mayo de 2026; el veinte por ciento (20%) en septiembre de

2026; y el diez por ciento (10%) restante en el mes de diciembre de 2026, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la factura, de la copia del pago al Sistema de Seguridad Social, y del recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado y de acuerdo con el flujo de caja de EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de seguridad social puesto que no hay relación laboral sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil o comercial.

6. Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo o término de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7. Imputación presupuestal y disponibilidad presupuestal

Para atender esta obligación se cuenta con el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado "*Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción"*, del presupuesto general de EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P., de la vigencia 2026, para lo que se expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0003 del 02 de enero de 2026 del presupuesto de rentas y gastos.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Conforme a lo anterior, la Empresa procedió a analizar los riesgos previsibles para este tipo de contratos y concluyó que el Contratista no debe constituir una Póliza o Garantía Única, dado que se requiere el visto bueno del supervisor designado referente a los servicios prestados.

9. Justificación de los factores de selección. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La escogencia del Contratista se realizará de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de la Contratación Directa previsto en al artículo undécimo del Manual de Contratación de la Empresa, y demás normas complementarias. Lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la Empresa la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

11. Supervisión del contrato

La Supervisión de este Contrato, por parte las EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P., estará a cargo de la Subgerente de la entidad.

12. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

La contratación objeto del presente estudio, **no está cobijada por Acuerdos Internacionales o por el Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos** del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo tenor literal expresa que "(…) ***Las Empresas Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa*** (…)".

NATASHA ZAPP ARBOLEDA
Subgerente

Revisó: Manuela Tobón Gómez – Abogada Contratista